

**FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”
RESOLUCIÓN No. 10-2025
(12 de febrero de 2025)**

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE DELEGADOS (AS) PARA LOS PERÍODOS 2025-2026 DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”** en uso de sus facultades y atribuciones y en especial las que le confiere los artículos 56 y 59 del Estatuto y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 1481 de 1989 establecen las normas para la convocatoria a la Asamblea General de los Fondos de Empleados.
2. El artículo 2.11.11.2.1 del Capítulo 2 del Título 11, Parte 11, del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece, entre las normas de Buen Gobierno aplicables a las Organizaciones de Economía Solidaria, lo relativo a la participación de los asociados (as) en las Asambleas Generales
3. Según lo establecido en el artículo 56 del estatuto de FEMPOPULAR, la Junta Directiva debe hacer la convocatoria a elección de delegados (as) a la Asamblea General y reglamentar su procedimiento y ésta corresponde llevarla a cabo dentro del primer trimestre de 2025, según lo reglamentado en el artículo 29 del Decreto 1481 de 1989.
4. Es necesario brindar el tiempo para que los (as) asociados (as) tengan toda la información suficiente que garantice una participación democrática.
5. Se designará una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, así como señalar el número de delegados (as) a elegir en cada zona, las fechas de inscripción de listas o planchas, la fecha de elección y escrutinio y el umbral requerido por las listas en cada zona.
6. Es necesario elaborar el listado de asociados (a) hábiles e inhábiles para participar en el proceso de inscripción de listas o planchas y en la elección de los delegados (as), en cada una de las zonas electorales, y que éstos sean verificados por el Comité de Control Social.

7. Que la administración de FEMPOPULAR envió en el mes de enero de 2025, comunicaciones sobre las posibles inhabilidades, comunicación que dice **“Próximamente la junta directiva convocará a elección de delegados período 2025-26 para la XVII Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mes de marzo de 2025. Recuerde que para poder participar en el proceso de postulación y elección debes encontrarte AL DIA en tus compromisos económicos como deudor principal y solidario. Te invitamos a consultar tu estado de cuenta con anticipación”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar, a los asociados (as), en todo el país, en cada una de las zonas electorales donde están radicados, a la elección de los delegados (as) a la XVII Asamblea General Ordinaria de Delegados (as) de 2025, elección que será, por el mecanismo de voto electrónico, bajo la supervisión de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, durante **los días 3 y 4 de marzo de 2025.**

PARÁGRAFO. El voto electrónico será la forma en la que podrán votar los asociados (as), a través de la página WEB www.fempopular.co, para lo cual recibirán un código en el correo personal registrado en el Fondo. Quienes reciban el código en su correo electrónico, podrán votar desde cualquier equipo y sitio seguro y confiable y lo podrán realizar entre las **00:00 horas del día 3 y las 24:00 horas del 4 de marzo de 2025** o acercándose al puesto fijo, ubicado en las oficinas de FEMPOPULAR en Bogotá, Calle 19 # 7-48, Oficina 607, en el equipo dispuesto para ello, entre las 9 a.m. y las 5 p.m., de esos mismos días. La administración garantizará que el procedimiento establecido funcione cabalmente, y que ninguna persona relacionada con FEMPOPULAR pueda tener accesos parciales a los resultados de la votación.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA ELECTORAL. Establecer el siguiente cronograma, desde el inicio del proceso de elección de los (as) delegados (as) hasta la realización de la XVII Asamblea General Ordinaria de Delegados (as), en marzo de 2025:

- Corte para clasificación de asociados (as) hábiles e inhábiles: **12 de febrero de 2025.**
- Publicación de Resolución de convocatoria: **13 de febrero de 2025.**
- Verificación lista inhábiles, por el Comité de Control Social: **14 al 17 de febrero de 2025.**
- Notificación a inhábiles: **18 de febrero de 2025.**

- Recepción de reclamos de inhábiles: **19 de febrero de 2025**
- Cierre para reclamar o resolver la situación de inhábiles: **20 de febrero de 2025.**
- Inscripción de planchas o listas: **21 de febrero, en horario de 09:00 a.m. a 5:00 p.m.**
- Revisión y sorteo de listas o planchas para asignar numeración: **24 de febrero de 2025.**
- Publicación de listas o planchas en cada zona: **25 de febrero de 2025.**
- Elección de delegados (as): **3 y 4 de marzo 2025.**
- Entrega de resultados del escrutinio general: **5 de marzo de 2025.**
- Fecha límite convocatoria a Asamblea General de delegados (as): **6 de marzo de 2025.**
- Fecha tentativa para XVII Asamblea General Ordinaria de Delegados (as): **29 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA SER DELEGADO (A): Quien aspire a ser delegado (a) deberá reunir, para su inscripción, los requisitos señalados en el artículo 57 del Estatuto, a saber:

1. Ser asociado(a) hábil.
2. Tener como mínimo un (1) año de vinculación de forma continua a FEMPOPULAR en el momento de la inscripción.
3. No tener iniciado en su contra proceso disciplinario alguno de conformidad con el Estatuto del Fondo.
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con el estatuto de FEMPOPULAR.
5. No desempeñar cargo de dirección, control y/o vigilancia ni ser funcionario (a) de otra entidad del Sector de la Economía Solidaria, o no ser funcionario (a) de FEMPOPULAR-
6. No haber presentado mora recurrente o incumplimiento de sus obligaciones con FEMPOPULAR

ARTÍCULO CUARTO. ASOCIADOS (AS) HÁBILES. Serán asociados (as) hábiles, para la elección de Delegados (as) a la XVII Asamblea General de Delegados (as), quienes se hallen inscritos en el registro social de FEMPOPULAR, **que al 12 de febrero de 2025,** no tengan suspendidos sus

derechos como asociado (as) y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones directas e indirectas con FEMPOPULAR, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 55 del Estatuto de FEMPOPULAR y en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto 1481 de 1989. El Comité de Control Social verificará la lista de asociados (as) hábiles e inhábiles y comunicará a la Administración de FEMPOPULAR sobre los mismos para los fines pertinentes, dentro del cronograma establecido en el artículo segundo de esta Resolución. Así mismo, la Administración comunicará su situación por la vía más expedita, según lo dispuesto por la ley.

PARÁGRAFO. No obstante, quien aparezca en la lista de inhábiles, podrá presentar reclamación para resolver la causal de inhabilidad, ante la sección de cartera de FEMPOPULAR, a más tardar el **19 de febrero de 2025**. El Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal verificará el resultado de la reclamación y la solución de la causal de inhabilidad, si la hubiere, para los fines que corresponda. **Sólo quienes estén hábiles, según el registro social al 12 de febrero de 2025**, podrán participar en la elección de delegados (as) a la XVII Asamblea General de Delegados (as) 2025.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE LISTAS. La inscripción de listas o planchas de aspirantes se realizará el **día 21 de febrero 2025**, en las oficinas de FEMPOPULAR, Calle 19 No. 7-48, Oficina 607, en horario de 9 a.m. a 5 p.m., previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin, mediante entrega personal, o a través de correo certificado o enviado por correo electrónico a: **“auxiliar.administrativo@fempopular.co”**. En los dos (2) últimos casos se requiere confirmar el recibo de la lista o plancha con la administración de FEMPOPULAR. El asociado (a) que inscribe la lista debe estar hábil y pertenecer a la misma zona electoral de la lista que inscribe. **Únicamente serán válidos los formatos aprobados por la Junta Directiva**, para la inscripción de las planchas o listas.

Quien inscribe la lista, deberá responder porque la misma contenga los siguientes datos:

- a) Número de la zona electoral a la cual pertenece.
- b) Nombres, apellidos, cédula, teléfono, ciudad y firma o carta de aceptación, de cada uno (a) de los (as) postulados (as).
- c) Nombre completo, número de cédula y firma de quien la presenta.

La falta de alguno de estos datos invalidará:

- a) El renglón correspondiente, si los datos de un aspirante no están completos.
- b) Toda la plancha o lista, si no están completos los datos de quien la presenta.

PARÁGRAFO 1. Cada zona electoral elegirá, entre sus asociados (as), el delegado (a), si solo elige uno, o los delegados (as), si el número es plural.

PARÁGRAFO 2. Un asociado (a) no podrá presentar más de una lista o plancha. Si lo hiciere, no se inscribirá ninguna de las dos y, si ya hubiere presentado una antes, serán anuladas ambas.

PARÁGRAFO 3. Ningún asociado (a) podrá inscribirse en más de una lista o plancha y, en caso de que esto ocurra, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a la anulación de la inscripción de su nombre en las listas donde aparezca. Eso mismo ocurrirá cuando el postulado esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad.

PARÁGRAFO 4. Cuando una plancha o lista presente borrones, enmendaduras de cualquier orden o se establezca falsificación o suplantación de firma, de uno o más candidatos, será anulada y no se podrá sustituir por otra.

PARÁGRAFO 5. La recepción de FEMPOPULAR se limitará a colocar, en las listas o planchas que reciba, la fecha y hora de la recepción y hará el registro de cada una, en una planilla abierta para el proceso. **Las que se reciban después de las 5 p.m., del último día, no serán inscritas.**

ARTÍCULO SEXTO. REVISIÓN DE LAS LISTAS O PLANCHAS. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios realizará la revisión de cada una de las planchas o listas para verificar el lleno de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, procediendo a tomar las decisiones que fuere necesario en caso de incumplimiento de uno a más de los mismos, y procederá a efectuar el sorteo para asignar, a cada una, el respectivo número.

PARÁGRAFO. Una vez realizada la verificación y numeración de las listas inscritas, ordenará su publicación en la página Web, en cartelera y el envío, de cada una, a los asociados de la respectiva zona electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIO. La Junta Directiva, designa como integrantes de la Comisión Central de Elecciones y escrutinios, a las siguientes personas: RAMIREZ PAEZ WILLIAM ALBERTO, AREVALO MORALES ANDRES DANILO Y OPAYOME ALVAREZ EDWIN OSWALDO.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios desempeñará las siguientes funciones,

1. Nombrar un presidente y un secretario.
2. Cumplir y hacer cumplir la presente Resolución reglamentaria.
3. Recibir, de la secretaria de FEMPOPULAR, las listas o planchas inscritas, una vez concluido el plazo para ello, verificar el cumplimiento de los requisitos por cada una, asignarles un número,

mediante sorteo y declarar nulas las que no sean aptas.

4. Con base en el listado de hábiles e inhábiles, verificado por el Comité de Control Social o la Revisoría Fiscal, revisar la situación de cada uno de las y los aspirantes, excluyendo aquellos (as) que no resultaren aptos.
5. Verificar el envío y la publicación de los avisos de convocatoria a elecciones y el de los listados de asociados(as) hábiles en cada zona.
6. Velar por la remisión oportuna del material electoral, si fuere necesario.
7. Verificar el mecanismo de votación general y de cada zona.
8. Velar porque se cumpla el cronograma definido para el proceso electoral, el plazo y el procedimiento establecido para la inscripción de las listas o planchas y efectuar el escrutinio general.
9. Conocer, decidir y resolver, en primera instancia, sobre las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral. La segunda instancia estará a cargo de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Cada uno de los tres (3) integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios recibirá, por cada una de las reuniones en que participen, la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) Mcte.**

ARTÍCULO NOVENO. UMBRAL PARA LAS LISTAS. Para garantizar una legítima, adecuada y transparente representatividad de los asociados (as), se establece como umbral para cada una de las listas o planchas lo siguiente: Para la zona electoral de Bogotá, D. C., el **TRES POR CIENTO (3%)** de los votos totales válidos emitidos, por la zona, es decir, la plancha o lista que no alcance esa mínima votación no elegirá delegado (a). Para las listas inscritas en las demás zonas electorales, se establece como umbral el equivalente **al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de los asociados hábiles, es decir, el total de la suma de los votos emitidos por la lista o listas o planchas inscritas debe alcanzar, por lo menos, esa mínima votación, de lo contrario, la zona no tendrá delegado(a). En estas zonas electorales, cuando se pase el umbral, el delegado(a) saldrá de la lista o plancha que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO. ZONIFICACIÓN. La elección de los delegados (as) se hará en la proporción de un (1) delegado o una (1) delegada, por cada treinta (30) asociados (as) y/o por fracción igual o superior a doce (12), en cada una de las zonas electorales. Las zonas se establecen por departamento o agrupando algunos de ellos limítrofes, dependiendo del número de asociados (as), siempre bajo el principio de facilitar la participación en la gestión y decisiones de FEMPOPULAR. En desarrollo de ello, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, una vez cerrado el censo para la clasificación de

asociados hábiles e inhábiles (**en este caso el 12 de febrero de 2025**), publicará las zonas, donde se indicará el número de personas hábiles, el número de delegadas y delegados a elegir y el umbral para las listas. La Administración en coordinación con la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios hará la publicación correspondiente, **posterior al 12 de febrero de 2025.**

PARÁGRAFO. Establéese las siguientes zonas electorales para la votación **de 3 y 4 de marzo de 2025:**

- **Zona No. 01, Bogotá D.C.,** Trabajadores activos, asociados sin filial y pensionados
- **Zona No. 02, Cundinamarca Sur:** Soacha, Sibaté, Girardot, Fusagasugá, Agua de Dios.
- **Zona No. 03, Cundinamarca Norte:** Chía, Cogua, Villapinzón y Zipaquirá
- **Zona No. 04, Cundinamarca:** Facatativá, Madrid, Funza, Mosquera, la Mesa, Guaduas, Choachí, Cáqueza, Fomeque y Chipaque.
- **Zona No. 05. Atlántico:** Barranquilla y Soledad
- **Zona No. 06 Bolívar, Magdalena, Guajira, Sucre y Córdoba:** Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Montería
- **Zona No. 07. Santanderes,** Cúcuta, Barranca, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Málaga, Puente Nacional, San Gil y Vélez.
- **Zona No. 08. Antioquia y Choco,** Envigado, Itagüí, Medellín y Quibdó
- **Zona No 09. Zona Cafetera, Huila, Quindío, Risaralda, Caldas y Cartago:** Armenia, Cartago, Pereira, Manizales y Pitalito.
- **Zona No. 10. Caquetá y Tolima:** Florencia, Ibagué y Espinal.
- **Zona No. 11 Meta y Casanare:** Villavicencio, Granada, Acacias y Yopal
- **Zona No. 12. Zona Sur: Valle del Cauca, Nariño y Putumayo,** Buenaventura, Buga, Palmira, Tuluá, Cali, Ipiales, Sibundoy y pasto
- **Zona No. 13. Boyacá:** Duitama, Paipa, Sogamoso, Tunja y Villa de Leyva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROMOCIÓN Y PROPAGANDA ELECTORAL: A ningún asociado (a) o grupo de asociados (as), **les será permitido hacer o realizar proselitismo electoral, utilizando los símbolos o logos de FEMPOPULAR, o dar u ofrecer dádivas** a fin de lograr adeptos para la plancha o lista en donde aparezca el nombre del candidato aludido en la

propaganda o el número de la plancha y, de suceder estos hechos, el (la) asociado (a) implicado (a) se hará acreedor (a) a las sanciones previstas en el Estatuto del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución fue aprobada en reunión de Junta Directiva Extraordinaria el **día 12 de febrero de 2025, en Acta No. 718.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA DIRECTIVA FEMPOPULAR

Original Firmado
RAUL ANDRES FLOREZ MIRANDA
Presidente

Original Firmado
FERMAN YAIR MOSSOS VARGAS
Secretario

